Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

SESIÓN ORDINARIA
IDAIPQROO/1S.1.01/28.03.2022

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortíz de Domínguez y Cozumel, Colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada, el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
4. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/398-20/JOER.
4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/404-20/JOER
4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/408-20/JOER
4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/412-20/JOER

4.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/418-20/JOER
4.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/424-20/JOER
4.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/201-21/JOER
4.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/273-21/JOER
4.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/281-21/JOER
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.
5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/195-20/NJLB
5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/300-21/MELO.
5.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/335-21/MELO.
5.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/389-21/MELO
5.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/401-21/MELO
5.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/404-21/MELO
5.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/416-21/MELO
5.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/419-21/MELO
5.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/004-22/MELO
6. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.
6.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/083-20/CYDV
6.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/119-20/CYDV
6.3 Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/239-20/CYDV
6.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/437-20/CYDV
6.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/441-20/CYDV

6.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/003-21/CYDV
6.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/055-21/CYDV
6.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/079-21/CYDV
6.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/147-21/CYDV
6.10. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/312-21/JRAY
6.11. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/336-21/JRAY
6.12. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/342-21/JRAY
6.13. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/360-21/JRAY
6.14. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/363-21/JRAY
6.15. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/375-21/JRAY
6.16. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/402-21/JRAY
6.17. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/405-21/JRAY
6.18. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/408-21/JRAY
6.19. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/411-21/JRAY
6.20. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/414-21/JRAY
6.21. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/417-21/JRAY
6.22. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/420-21/JRAY
6.23. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/002-22/JRAY
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez,
Presente.

Comisionada, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente

Comisionado, José Roberto Agundis Yerena,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- En virtud del punto anterior, siendo las once horas con diez minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- El siguiente punto del orden del día, lo es el marcado con el número tres, relativo a la aprobación del Acta de la Sesión anterior, que correspondería en este caso a la Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de marzo de 2022, misma que fue remitida oportunamente, para consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- En ese sentido, Secretaria Ejecutiva solicito someta a votación de este Pleno la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación del Comisionado Presidente y de la Comisionada la aprobación del contenido y alcances de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el cuatro de marzo de 2022.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yenera.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que este Pleno aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad de votos, el contenido y alcances de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día cuatro de marzo del año 2022, procediendo a la firma de la misma.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el siguiente:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/398-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Buenos días estimados Comisionados, integrantes de este Pleno, de acuerdo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, corresponden al de la voz desahogar nueve asuntos relacionados a los proyectos de Resolución de Recursos

de Revisión, por lo que me permitiré iniciar con la atención de los mismos, sometiendo a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión señalado con el número de expediente RR/398-20/JOER, mismo que se encuentra instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Solidaridad, el cual, previo a la celebración de la presente sesión ordinaria, fue turnado para la integración de las consideraciones pertinentes por parte de quienes integramos este Pleno, por lo que, una vez integradas las mismas, procederé únicamente a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.
- -

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. -
- -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/398-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/404-20/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Me permito continuar con el uso de la voz, dando atención a los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, por lo que procederé a someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/404-20/JOER, instaurado contra el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en este sentido, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones correspondientes, por lo que una vez integradas las mismas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de

la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, **en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica,** debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo **1S.1.01/28.03.2022/03**	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/404-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/408-20/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando en el uso de la voz, dando atención a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, procederé a desahogar el correspondiente al señalado con el número de expediente RR/408-20/JOER correspondiente al sujeto obligado Municipio de Solidaridad, que al igual que los anteriores, fue remitido a quienes integramos este Pleno, para la integración de sus observaciones y consideraciones; por lo cual, me permito someterlo a votación, en base a los siguientes resolutivos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ----------
----
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --
TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/408-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/412-20/JOER

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la relación de asuntos bajo mi ponencia, de acuerdo a lo señalado en el orden del día de la presente sesión ordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión antes señalado, instaurado de igual manera contra el sujeto obligado Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ----------
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/412-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.5, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/418-20/JOER

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimada Comisionada y Comisionado, previa la celebración de esta sesión ordinaria, se dio cuenta a los integrantes del Pleno, del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, en el cual, en su parte relativa a sus Consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas en el expediente de cuenta, se procede a someter a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - - - - - - -
- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.
- -

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/06	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/418-20/JOER.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.6, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/424-20/JOER

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con mi intervención en la presente sesión ordinaria, procedo a someter a votación de los integrantes del Pleno de este Instituto el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/424-20/JOER, mismo que ya había sido turnado para su revisión y consideraciones finales, motivo por el cual solamente procedo a exponer sus puntos resolutivos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ----------
----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de

la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/424-20/JOER.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.7, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/201-21/JOER

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con el desarrollo del orden del día de la presente sesión ordinaria, al igual que en los casos anteriores, previo a la celebración de esta sesión, fue remitido a los integrantes de este Pleno, el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado, por lo que derivado de las apreciaciones y observaciones vertidas, se procede a exponer únicamente sus puntos resolutivos, para la votación correspondiente:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, en caso de existir, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y la haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES), acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -
- -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.8, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/273-21/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la relación de los asuntos a tratar por el de la voz, me permito someter a aprobación de los integrantes del Pleno el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/273-21/JOER, al cual, ya se ha integrado las apreciaciones y observaciones emitidas por los integrantes de este Pleno, por lo que solamente procederé a exponer sus puntos resolutivos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. --

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. ---

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente

de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno derivada de la tramitación de la solicitud de acceso a la información de mérito o de la sustanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracciones I y III, y 199, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/273-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.9, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/281-21/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con el desahogo de los asuntos bajo mi ponencia, corresponde el turno al proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/281-21/JOER, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual una vez integradas las mismas en el expediente de cuenta, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana

Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/10	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/281-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/195-20/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Estimados Comisionados, atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde a mi ponencia la atención de resolución de nueve proyectos de Recursos de Revisión, por lo cual, me permito someter para su discusión y aprobación el señalado con el número de expediente RR/195-20/NJLB, instaurado contra la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, como sujeto obligado de la Ley en la materia, en este sentido, me permito señalar, que previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. --

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada, identificada con el número de folio **00235220,** materia del presente recurso de revisión, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos aplicables en la materia, aquí señalados. --

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Así mismo **deberá informar a este Instituto**, en un plazo **no mayor a tres días**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.--

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados. **CÚMPLASE**.--

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/11	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/195-20/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.2., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/300-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, continuando en el uso de la voz, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión con número de expediente antes mencionado, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que previo a la celebración de esta sesión, fue enviado el proyecto de cuenta para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. --

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, en su caso, de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** para que dé

CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. ---

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. ------------------------------------

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----------------------------------

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. ------------------------------------

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/12	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/300-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.3., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/335-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la relación de asuntos bajo mi ponencia, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/335-21/MELO, instaurado de igual manera contra el sujeto obligado Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos de este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -
TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -
- -
CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando

Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. ---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.---

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. ---

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.032022/13	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/335-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.4., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/389-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, asignados a mi ponencia, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso RR/389-21/MELO, instaurado en contra del sujeto obligado, Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que de igual manera, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - -
- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - -
- -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -
- -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento

de Bacalar del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.---

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/14	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/389-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.5., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/401-21/MELO.

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Prosiguiendo en la atención de los proyectos de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, una vez integradas las observaciones y consideraciones realizadas al expediente señalado con el número RR/401-21/MELO instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, me permito someter a votación el proyecto de resolución de referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y

199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/15	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/401-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.6., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/404-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con mi participación dentro de la presente sesión ordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/404-21/MELO, interpuesto de igual manera contra el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes por parte de quienes integramos este Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBIL**ES, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente

como asunto totalmente concluido.---

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE. ------------------------------------

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/16	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/404-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.7., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/416-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/416-21/MELO, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -
----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.--

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista

electrónica y en estrados y CÚMPLASE. ---

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/17	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/416-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.8, continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/419-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Siguiendo con la atención de los asuntos que corresponden a mi ponencia, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/419-21/MELO, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número

de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/18	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/419-21/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.9., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/004-22/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión señalados en el orden del día de la presente sesión ordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/004-22/MELO, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, como sujeto obligado de la Ley, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. --
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**, de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -
- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/19	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/004-22/MELO.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 6, en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena, el correlativo punto marcado como:

6.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/083-20/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimada Comisionada y Comisionado, integrantes de este Pleno, de acuerdo al orden del día establecido, corresponde a mi ponencia, atender veintitrés proyectos de resolución de Recursos de Revisión, por lo que previo a la realización de esta sesión ordinaria, fueron turnados los expedientes de cuenta, para su análisis respectivo e integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que, iniciare con el primero, relacionado al expediente señalado con el número RR/083-20/CYDV, exponiendo únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por los que procedo a someterlo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico citado en el rubro superior, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -
TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a

partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- -

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -

QUINTO. - Notifíquese a las partes la presente Resolución vía el sistema electrónico INFOMEXQROO y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE**. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/20	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/083-20/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.2., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/119-20/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, procederé a exponer el correspondiente al señalado con el número RR/119-20/CYDV,

instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, por lo que una vez integradas las consideraciones realizadas por quienes integramos este Pleno, se somete a votación, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio **00108720**, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.---

No obstante, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y la haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. ---

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, mismos términos que empezaran a contar una vez que se decrete por parte del Pleno de este Instituto la reanudación de los plazos y términos para la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del recurso de revisión de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/21	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/119-20/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.3., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/239-20/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Prosiguiendo con lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, me permito someter para su aprobación el proyecto de resolución antes señalado, mismo que previó a la celebración de la presente sesión fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual, una vez realizadas, procederé a exponer las razones y sustentos legales, que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - -
- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro citado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. -
- -

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y la haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -
- -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a

la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --
----

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del recurso de revisión de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --------------------
----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.------------------------------------
----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. ------------------------------
----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/22	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/239-20/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.4., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/437-20/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Como señale al inicio de mi participación, se hizo llegar previo a la celebración de esta sesión ordinaria, los proyectos de resolución de Recursos de Revisión a los integrantes de este Pleno, por lo que procederé a exponer las razones y sustentos legales del expediente RR/437-20/CYDV interpuesto en contra del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado; sometiéndolo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - - - - - - -
- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio INFOMEX al rubro indicado en la presente resolución, materia del recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -
- -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.
- -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada de la resolución del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación de la solicitud de acceso a la información de mérito o de la sustanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. --

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de correo electrónico señalado para dichos efectos y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -------------------------

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/23	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/437-20/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.5., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/441-20/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del expediente señalado con el número RR/441-20/CYDV interpuesto en contra del Municipio de Puerto Morelos, por lo que procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a los puntos resolutivos

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado en la presente resolución, materia del recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. --

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. --

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada de la resolución del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación de la solicitud

de acceso a la información de mérito o de la sustanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. --

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de correo electrónico señalado para dichos efectos y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. ---------------------------

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/24	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/441-20/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.6., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/003-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Siguiendo con la atención de los proyectos de resolución de Recurso de Revisión bajo mi ponencia, corresponde el turno al señalado con el número de expediente RR/003-21/CYDV, por lo que una vez integradas las observaciones y consideraciones realizadas por los integrantes

de este Pleno, procederé a exponer las razones y sustentos legales, que dan origen a sus puntos resolutivos, sometiéndolo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.- -

SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a la solicitud con número folio electrónico al rubro citado, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado confirme, a través de su Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia realizada por su área administrativa, y asimismo realice la notificación de la misma al solicitante, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá e informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido que en caso de omisión o negativa, se le aplicará medida de apremio consistente en Amonestación Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de desacato. -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los

numerales 182, 195, 196 y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. --

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/25	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/003-21/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.7., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/055-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con la relación de asuntos en mi ponencia, y toda vez que se dio cuenta con antelación del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, me permito exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -

SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información referente a los rubros analizados como números **1 y 3** en la presente resolución, esto es, *1. "Solicito saber si la FGR y/o la FGE de Quintana Roo, han abierto investigaciones en contra de Mara Lezama Espinoza, presidenta municipal de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo y 3. "En caso de que se haya consignado y/o judicializado, favor de proporcionar el número de causa penal y el juzgado donde se radicó el expediente",* por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución. -

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE REVOCA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información referente al rubro analizado como número **2** en la presente resolución, esto es, 2. *"en dado caso de que exista o haya existido una investigación, favor de mencionar el número de averiguación previa y/o carpeta de investigación",* y asimismo **SE ORDENA** a dicho Sujeto Obligado **resuelva** a través de su Comité de Transparencia, la confirmación, en su caso, de la determinación de la clasificación que se pretende en dicho rubro de información en la respuesta dada a la solicitud con folio al rubro indicado, debiendo observar lo que para tales efectos establecen la Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, que han quedado analizadas en la presente resolución.- -

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto**, **en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. --

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/26	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/055-21/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.8., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/079-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- En el uso de la voz, una vez integradas las consideraciones y observaciones emitidas dentro del proyecto de resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado; me permito someterlo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO**

JUÁREZ, QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.----------------------------------

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.--

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.--

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública --

CUARTO. - En términos de lo determinado en el Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el

marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --
----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. ---------------------------------------
----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. --

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/27	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/079-21/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.9., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/147-21/CYDV

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Prosiguiendo con el desarrollo de esta sesión ordinaria, atendiendo a lo establecido en el orden del día, me permito

informar que derivado de las apreciaciones y observaciones emitidas dentro del proyecto de resolución del expediente de cuenta, las cuales han sido integradas, procederé a exponer sus puntos resolutivos, sometiéndolo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO,** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO,** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles,** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Transparencia y Acceso a la Información Pública --

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. --

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -----------------------------------

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/28	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/147-21/CYDV.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.10, continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.10. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/312-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimada Comisionada y Comisionado Presidente, someto a consideración de este Pleno, el proyecto de resolución del Recurso de Revisión señalado con el número de expediente RR/312-21/JRAY, interpuesto contra el Municipio de Cozumel, mismo que fue enviado de manera previa a la celebración de la presente sesión, para su revisión, por lo que derivado de las apreciaciones y observaciones emitidas, se procede a exponer únicamente sus puntos resolutivos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la *Ley de Transparencia*, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 178 fracción II de la *Ley de Transparencia*, **se CONFIRMA** la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* con relación a las preguntas marcadas con número **1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8** de la solicitud de información.

TERCERO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/29	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/312-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.11., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.11. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/336-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Dando cuenta del proyecto de resolución del Recurso de Revisión antes mencionado, interpuesto en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/30	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/336-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.12., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.12. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/342-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, corresponde el turno al señalado con el número de expediente RR/342-21/JRAY instaurado en contra del sujeto obligado Municipio de Bacalar, Quintana Roo, por lo que procederé a exponer sus puntos resolutivos, sometiéndolo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/31	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/342-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.13., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.13. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/360-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Prosiguiendo con la atención de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión bajo mi ponencia, me permito someter a consideración de los integrantes de este Pleno, el relativo al

señalado con el número de expediente RR/360-21/JRAY interpuesto en contra del Municipio de Tulum, Quintana Roo en su calidad de sujeto obligado; por lo que procederé a someterlo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la *Ley de Transparencia*, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/32	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/360-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.14., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.14. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/363-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimados integrantes del Pleno de este Instituto, continuando con el uso de la voz, daré cuenta del proyecto de resolución del Recurso de Revisión antes mencionado interpuesto contra el Municipio de Tulum, en el cual, en la parte relativa a sus Consideraciones se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que un vez integradas las consideraciones vertidas en el expediente que nos ocupa, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la *Ley de Transparencia*, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/33	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/363-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.15., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.15. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/375-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Con antelación a la celebración de esta sesión ordinaria, se dio cuenta a los integrantes del Pleno de este Instituto, del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, instaurado contra el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, mismo que expone en sus Consideraciones las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por ello se pone a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/34	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/375-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.16., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.16. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/402-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Prosiguiendo con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, procederé a someter a consideración el relativo al expediente RR/402-21/JRAY interpuesto en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en su calidad de sujeto

obligado, por lo que una vez integradas sus Consideraciones en el expediente de cuenta, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de ISLA MUJERES, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/35	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/402-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.17., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.17. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/405-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con los puntos a tratar, me permito presentar el proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, mismo que ya había sido enviado para sus comentarios y observaciones, en el cual, en su parte relativa a sus Consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual me permito someterlo a consideración en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de ISLA MUJERES, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/36	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/405-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.18., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.18. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/408-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimado Comisionado Presidente y Comisionada, de conformidad al proyecto de resolución emitido en autos del Recurso de Revisión que nos ocupa, instaurado de igual manera contra el Municipio de Isla Mujeres, el cual les fue remitido con antelación a la celebración de esta sesión y derivado de las observaciones que en su momento manifestaron a dicho proyecto y que ya obran plasmadas en él, someto para su aprobación los siguientes resolutivos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/37	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/408-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.19., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.19. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/411-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Comisionada y Comisionado Presidente, continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria, en lo que respecta al análisis de los proyectos de resolución que me han sido turnados, someto para aprobación de los integrantes del Pleno, los puntos resolutivos emitidos en el Recurso RR/411-21/JRAY interpuesto en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/38	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/411-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.20., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.20. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/414-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Como se ha señalado, previo a la presente sesión, se envío a los integrantes de este órgano colegiado, los proyectos de resolución bajo mi ponencia, para su conocimiento y revisión, por lo que derivado de las apreciaciones y observaciones emitidas, las cuales ya se encuentran incluidas en las resoluciones de cuenta, me permito someter a votación el proyecto de resolución del expediente RR/414-21/JRAY, del Municipio de Isla Mujeres, exponiendo sus puntos resolutivos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la

presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/39	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/414-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.21., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.21. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/417-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimado integrantes de este Pleno, de conformidad al proyecto de resolución emitido en autos del Recurso de Revisión RR/417-21/JRAY en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, mismo que fue remitido con antelación a la celebración de la presente sesión, y derivado de las observaciones que en su momento manifestaron a dicho proyecto y que ya obran plasmadas en el mismo, procederé a someterlo para aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA**

de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/40	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/417-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.22., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.22. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/420-21/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Someto a consideración de este Órgano Colegiado, el proyecto de resolución emitido en autos del Recurso de Revisión antes mencionado, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual fue remitido oportunamente a los integrantes de este Pleno, exponiéndose en sus Considerandos las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, exponiéndose en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/41	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/420-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.23., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.23. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/002-22/JRAY

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Concluyendo mi participación en la presente sesión ordinaria y en seguimiento al análisis de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión establecidos en el orden del día, somete para aprobación de este Pleno, los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente RR/002-22/JRAY, en contra del Municipio de Cozumel, como sujeto obligado, siendo estos los siguientes:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la *Ley de Transparencia*, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/28.03.2022/42	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/002-22/JRAY.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7. Secretaria Ejecutiva; Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, marcado como número siete relativo a Asuntos Generales. Por lo que se otorga el uso de la voz a los Comisionados integrantes de este Pleno, que tengan asuntos a tratar en el presente punto del orden del día.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez. Sin asuntos generales tratar. Cedo el uso de la voz a mis compañeros Comisionados.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman. Sin asuntos que tratar, doy por concluida mi participación en la presente sesión ordinaria.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Al igual que mis compañeros Comisionada y Comisionado Presidente, no cuento con más asuntos para abordar en la presente sesión, por mi parte, es cuanto.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8. Secretaria Ejecutiva; Aida Ligia Castro Basto.- Continuando con el orden del día marcado como número ocho tenemos el relativo a la clausura de la presente Sesión Ordinaria; a cargo del Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- No habiendo otro punto que desahogar; siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; se da por clausurada la presente Sesión Ordinaria del Pleno.

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente

Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada

José Roberto Agundis Yerena
Comisionado

Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE; LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO; SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA; HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA.